

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 30/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su párrafo I del artículo 113 señala: "La Administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes." Asimismo, el párrafo II del Artículo 114, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: " Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) en su Artículo N° 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por cada órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo que el: Órgano Ejecutivo c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 1613 de 31 de diciembre de 2024, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, que contiene el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la Gestión 2025, Asimismo en su Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019 señala: Artículo N° 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, que mantiene su vigencia por el inciso t) de la disposición final segunda de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025.

Que, la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2014 señala: Artículo 7. (ANTICIPOS FINANCIEROS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el



presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios. Las ETAs deberán presentar su requerimiento hasta el 15 de marzo de cada gestión fiscal, que mantiene su vigencia por el inciso k) de la disposición final segunda de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025.

Que, el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 421 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Agregado Gestión 2025 y del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613 de 31 de diciembre de 2024, Presupuesto General del Estado Gestión 2025, señala: ARTÍCULO 14.- (ANTICIPOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Para la inscripción de anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, las entidades territoriales autónomas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjuntando además de los requisitos previstos en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el Registro Contable del Anticipo otorgado en gestiones anteriores en original o copia legalizada.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB -SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, señala: Artículo 16.- (Modificaciones Presupuestarias facultadas para Aprobación mediante Norma de cada Entidad). las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional; b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, en el cual se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025 señala: " VI Formulación Presupuestaria de las Entidades Autónomas sección I Entidades Territoriales Autónomas Sección I – B Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos 1. programación de recursos k) recursos por fuentes financieras y otros los registros que correspondan a rubros financieros (Saldos de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar Anticipos Financieros y otros similares), deben efectuarse estimando su variación neta para el período fiscal vigente, identificando la fuente y organismo de procedencia.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024, en el cual se aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2025, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el Decreto Edil N° 043/2023 de 05 de julio de 2023 - Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, señala Artículo N° 28 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias). I Constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado.

Que, según Informe Técnico GAMT/DF/UP/ N° 021/2025, elaborado por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección Financiera del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que corresponde aprobar la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por Concepto de Inscripción de Saldos de Anticipos Financieros por un monto de Bs. 17.510.726,50 (Diecisiete Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Veintiséis 50/100 Bolivianos), según Anexo N° 1; la modificación presupuestaria es viable técnicamente y se encuentra enmarcada en el marco normativo vigente.

Que, según Informe Legal N° 0125/2025, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que de acuerdo al Informe Técnico GAMT/DF/UP/ N° 021/2024 y la normativa vigente se considera legalmente la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por Concepto de Inscripción de Saldos de Anticipos Financieros.



POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por Concepto de Inscripción de Saldos de Anticipos Financieros por un monto de Bs. 17.510.726,50 (Diecisiete Millones Quinientos Díez Mil Setecientos Veintiséis 50/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS
RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS	MONTO BS.
1601	20	210	35.1.3	0000	Disminucion de Anticipos Financieros	28.351,10
1601	41	111	35.1.3	0000	Disminucion de Anticipos Financieros	202.820,58
1601	41	113	35.1.3	0000	Disminucion de Anticipos Financieros	66.213,04
1601	41	119	35.1.3	0000	Disminucion de Anticipos Financieros	1.575.465,18
1601	92	230	35.1.3	0000	Disminucion de Anticipos Financieros	15.637.876,60
TOTAL						17.510.726,50

GASTOS
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS



ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO (CODIGO SISIN)	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO	MONTO BS.
1601	1	48	170	16010964200000	0	4.4.3	20	210	4.2.3.10	0	CONST. PLAZA Y CICLO VIA BARRIO PETROLERO	28.351,10
1601	1	48	310	16010988000000	0	10.10.0	41	111	4.2.2.30	0	CONST. GAVIONES QUEBRADA EL MONTE CAMPUS UNIVERSITARIO BARRIO EL TEJAR	202.820,58
1601	1	48	220	16010992900000	0	8.1.0	41	113	4.2.3.10	0	CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL URBANIZACION SAN MIGUEL	23.119,98
1601	1	48	170	16010992700000	0	4.4.3	41	113	4.2.3.10	0	CONST. CICLOVIA PEATONAL Y ROTONDA BARRIO LA TERMINAL	43.093,06
1601	1	44	180	16010992300000	0	4.5.1	41	119	4.2.3.10	0	CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CARLAZO CENTRO	388.945,34
1601	1	48	110	16010985000000	0	5.2.0	41	119	4.2.2.30	0	CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES Y RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MATADERO	1.145.453,06
1601	1	48	110	16010985000000	0	5.2.0	41	119	4.2.2.40	0	CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES Y RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MATADERO	41.066,78
1601	1	48	170	16010992200000	0	4.4.3	92	230	4.2.3.10	0	CONST. PUENTES Y ALCANTARILLAS AV.2DA. CIRCUNVALACION CIUDAD DE TARIJA	14.532.837,40
1601	1	48	200	16010960600000	000	7.4.0	92	230	4.2.2.30	0	AMPL. CENTRO DE SALUD FAMILIAR COMUNIT. INTERCULTURAL CON CAMAS SAFCI D-7 DE LA CIUDAD DE TARIJA	1.105.039,20
TOTAL												17.510.726,50

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Juan José Torres
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA